

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0090-18
ACUERDO DE CIERRE No. 054/RN-F0/18

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a 01 de octubre de dos mil dieciocho.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurada a [REDACTED] con domicilio [REDACTED]

Que mediante orden de inspección **ZA0152RN2018**, de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil dieciocho, se comisionó al Ing. José Galván Galván y Biol. Lourdes Angélica Briones Flores, inspectores adscritos a esta Delegación para que realizaran una visita de inspección a Proyecto denominado [REDACTED] ubicado en [REDACTED] cuenta con:

Verificar física y documentalente que las actividades de cambio de uso del suelo de terreno forestal autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Zacatecas mediante Oficio No. DFZ152-201/14/0699 de fecha 04 de abril de 2014 para el desarrollo del Proyecto [REDACTED]

[REDACTED] se hayan llevado a cabo dentro de la vigencia señalada en el citado Oficio en el RESUELVE PRIMERO término XVI, así como las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley.

Que en virtud de lo anterior se levantó el acta de inspección RN0152/2018 de fecha veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

Que una vez analizado debidamente el contenido de la orden y acta de inspección, se desprende que los hechos circunstanciados en la misma no constituyen infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, por lo que se:

ACUERDA

I.-Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 3, 6, 7, 12, 16, 115, 116, 158, 160, 161, 162, 163, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 2, 93, 94, 95, 97, 102, 105, 107, 108 segundo párrafo 111, 114, 115, 116, 1176, 151 y 177 el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 19, 40, 41, 42, 45 fracciones XI y XXXVII, 46 fracción XIX 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de noviembre de 2012 y los artículos PRIMERO numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo del año 2003, reformado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013 y oficio No. PFFPA/1/4C.26.1/092/17, de fecha 16 de febrero del año 2017 por el cual se designa al C. ING. MARÍA DEL ROCÍO SALINAS GODOY, como Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0090-18
ACUERDO DE CIERRE No. 054/RN-FO/18

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección RN0152/2018 de fecha veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, la Delegación en el Estado de Zacatecas Procuraduría Federal de Protección al Ambiente determina lo siguiente:

La visita de inspección se realiza en las siguientes coordenadas Geográficas: [REDACTED] de latitud Norte y [REDACTED] de longitud Oeste. Con un DATUM WGS84 y un margen de aproximación 3 metros, y obtenidas con un GPS (Geoposicionador satelital) marca: Garmin, modelo: GPSmap76.

Haciéndose constar los siguientes hechos u omisiones:

Durante el recorrido por los terrenos del proyecto [REDACTED]

[REDACTED] ubicado en [REDACTED] se detectó la remoción de vegetación de tipo forestal en una superficie de 16 has. siendo las especies presentes principalmente: biznagas (*Ferocactus pilosus*), biznaga burra (*Echinocactus platyacanthus*), ocotillo (*Fouqueria splendens*), sangre de grado (*Jatropha dioica*) biznaga (*Echinocereus stramineus*), lechuguilla (*Agave lechuguilla*), biznaga arco iris (*Echinocactus pectinatus*), entre otras, vegetación representativa del matorral desértico microfilo, las cuales han sido removidas bajo el amparo de la autorización otorgada por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el Oficio No. DFZ-152-201/18/1363 del 1 de agosto de 2018, en virtud de este proyecto fue autorizado con anterioridad mediante Oficio No. DFZ152-201/14/0699 de fecha 4 de abril de 2014 en el cual menciona en el RESUELVE PRIMERO término XVI que a la letra dice: *EL PLAZO PARA REALIZAR LA REMOCION DE LA VEGETACION FORESTAL DERIVADA DE LA PRESENTE AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES SERA DE 9 (NUEVE) MESES, A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA MISMA, EL CUAL PODRA SER AMPLIADO, SIEMPRE Y CUANDO SE SOLICITE A ESTE DELEGACION FEDERAL ANTES DE SU VENCIMIENTO, Y SE HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES E INFORMES CORRESPONDIENTES QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE RESOLUTIVO, ASI COMO LA JUSTIFICACION DEL RETRASO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA REMOCION DE LA VEGETACION FORESTAL DE TAL MODO QUE SE MOTIVE LA AMPLIACION DEL PLAZO SOLICITADO.*

El cambio de uso del suelo de terreno forestal del proyecto mencionado no se llevó a cabo en el plazo señalado debido a que la empresa [REDACTED] suspendió operaciones debido a la baja de los precios internacionales de los metales durante el año 2014, por lo que la producción

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0090-18
ACUERDO DE CIERRE No. 054/RN-FO/18

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

disminuyo, sin embargo, al seguir la tendencia negativa la empresa se vio en la necesidad de cerrar operaciones en febrero del 2015, lo cual hizo del conocimiento a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante escrito libre NO. GOF-2015-03-14. de fecha 20 de marzo de 2015 y recibido el 23 de marzo de 2015, se anexa copia; por lo que la empresa en el año 2018 decide reanudar operaciones tramita nuevamente la autorización del cambio de uso del suelo de terreno forestal para el proyecto [REDACTED] ubicado en [REDACTED] en una superficie de 48.595855 has.

A continuación se le solicita a la persona inspeccionada la autorización en materia de cambio de uso del suelo de terreno forestal para el proyecto [REDACTED] ubicado [REDACTED] expedida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales a lo que manifiesta contar con tal autorización y al momento de la presente visita de inspección exhibe la documentación que a continuación se indica y que se anexa a la presente acta de inspección:

- a) Copia fotostática simple del Oficio No. DFZ-152-201/18/1363 del 1 de agosto de 2018, mediante el cual se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto [REDACTED] ubicado en [REDACTED] expedido por la Delegación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Zacatecas. Se anexa copia del oficio.
- b) Copia fotostática simple del Oficio No. DFZ152-201/14/0699 de fecha 4 de abril de 2014, mediante el cual se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto [REDACTED] ubicado [REDACTED] expedido por la Delegación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Zacatecas. Se anexa copia del oficio.
- c) Escrito donde se avisa el paro de operaciones.
- d) Escrito donde se avisa la reanudación de operaciones del proyecto.
- e) Aviso de inicio de actividades de remoción de vegetación forestal del proyecto

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0090-18
ACUERDO DE CIERRE No. 054/RN-FO/18

Acto continuo, con fundamento en lo previsto por el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y toda vez que nos encontramos ante un caso de cambio de uso de suelo de terrenos forestales autorizado por excepción por la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Zacatecas, para el proyecto [REDACTED] ubicado [REDACTED] mediante oficio No DFZ-152-201/18/1363 del 1 de agosto de 2018.

En este momento se ordena como medida de seguridad: ninguna

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el solo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que la empresa [REDACTED] cuenta con autorización en materia de cambio de Uso del Suelo para el Proyecto [REDACTED] por parte de la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales motivo por el cual no existe irregularidad alguna, por lo que se sugiere cerrar el procedimiento administrativo.

La documentación presentada durante la visita de inspección el proyecto [REDACTED] autorizado mediante el Oficio No. DFZ152-201/14/0699 de fecha 04 de abril de 2014, mediante el cual se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto [REDACTED] ubicado [REDACTED] expedido por la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Zacatecas, no se llevó a cabo porque la empresa decidió parar operaciones y cuando se reanudaron las actividades la vigencia de la autorización ya había concluido por lo que se tramitó otra autorización la cual emitió bajo el Oficio No. DFZ-152-201/18/1363 del 1 de agosto de 2018, mediante el cual se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto [REDACTED] ubicado [REDACTED]

[REDACTED] expedido por la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Zacatecas, en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección **ZA0152RN2018**, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, así como el acta de inspección **RN0152/2018** de fecha veintiún días del mes de septiembre de dos mil dieciocho, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto de la presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa, Lo anterior con fundamento en el artículo 57 fracción I y V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

III.- Que del acta de inspección RN0152/2018 de fecha 21 de septiembre de dos mil dieciocho, se advierte que no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

IV.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al terreno inspeccionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0090-18
ACUERDO DE CIERRE No. 054/RN-FO/18

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 fracción XI 113 Fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad Capital.

VI.- Notifíquese por Rotulón.

Así acordó y firma la C. Ing. María del Rocío Salinas Godoy, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.-

ING. MARÍA DEL ROCÍO SALÍNAS GODOY

